

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

4736 *RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 1997, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se hace pública relación del candidato seleccionado para ayudas a Lectorados de Español en Universidades Extranjeras, convocadas para el curso académico 1.996/1997.*

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con su Resolución número 17575, de 11 de julio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 184, del 31), por la que se convocaban «Becas para Lectorados de Español en Universidades Extranjeras», hace pública la relación de candidato seleccionado para desempeñar durante el curso 1996-1997, con ayudas de la citada Dirección General.

Dicho candidato es doña María de las Mercedes Soto García. Universidad de Tartu (Estonia).

Madrid, 10 de febrero de 1997.—El Director general, Santiago Cabanas Ansorena.

4737 *RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 1997, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se modifica la de 2 de enero de 1997, sobre concesión de becas a ciudadanos extranjeros durante el período enero-septiembre de 1997.*

Con referencia a la Resolución de 2 de enero de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 13, por la que se hacía pública la lista de becarios extranjeros de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas durante el período enero-septiembre de 1997 (curso académico 1996-97), de conformidad con la correspondiente convocatoria publicada mediante Resolución de 28 de agosto de 1995, «Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre, se introducen por la presente Resolución las siguientes modificaciones:

Primero.—Baja por renuncia de doña Ida Bonlokke, danesa (cuatro mensualidades).

Segundo.—Altas: Louise Agersnap, danesa (cuatro mensualidades); Dagmar Vitezova, eslovaca (tres mensualidades).

Madrid, 12 de febrero de 1997.—El Director general, Santiago Cabanas Ansorena.

4738 *RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 1997, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se hace pública la lista de candidatos españoles propuestos al Gobierno noruego para las becas de estudio en Noruega durante el verano de 1997 y curso académico 1997/1998.*

Con referencia a la Resolución de 12 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 29, por la que se convocaban becas de ampliación de estudios en el extranjero durante el verano de 1997 y curso académico 1997-98 para ciudadanos españoles, se hace pública la lista de candidatos que han sido propuestos al Gobierno noruego para las becas de estudio en Noruega durante los mencionados períodos.

Dichos candidatos son los siguientes:

Verano

Principales:

Bazán López, José Luis.
Martín González, Juan Ramón.

Suplentes:

1.º Aliaga Climent, María José.
2.º Linares Pérez, Bettina.

Curso académico (nueve meses)

Principales:

Bellido Millán, José María.
Encinas Martín, Marta Cristina.
Vega Guardia, Ángel.

Suplentes:

1.º Hernández Alamos, María del Mar.
2.º Reina Moreno, Bruno.

Becas de investigación (cuatro meses)

Principales:

Larburu Gutiérrez, Elena.
Oscáriz Rada, Juan Carlos.

Suplente:

Munin Fernández, Estrella.

La decisión final será notificada directamente a los interesados.

Madrid, 12 de febrero de 1997.—El Director general, Santiago Cabanas Ansorena.

4739 *RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 1997, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se convocan becas de estudio en España para ciudadanos extranjeros durante el verano de 1997 y curso académico 1997/1998.*

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre; con el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria; con la Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores 16225, de 13 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), con los vigentes programas ejecutivos bilaterales de cooperación cultural firmados con otros países; con los intercambios y programas de colaboración acordados con instituciones culturales y educativas nacionales o extranjeras, y, en general, con su programación para el desarrollo de la lengua, cultura y civilización españolas en el extranjero, convoca becas, según anexo y con cargo al crédito presupuestario 12.03.134 B-491, de perfeccionamiento lingüístico, ampliación de estudios e investigación en Universidades, instituciones docentes especializadas o centros de documentación y archivo españoles durante el verano de 1997 y curso académico 1997-1998, destinadas a ciudadanos extranjeros nacionales de los países referidos en los apartados 1 y 2 del citado anexo y

candidatos propuestos por los organismos a los que se refiere el apartado 3 del mismo y becas para Profesores de español en países de Europa Central y Oriental.

Estas becas están condicionadas a las disponibilidades económicas derivadas de los presupuestos para los años 1997 y 1998 y sujetas a las retenciones fiscales que pudiesen corresponderles, según la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Presentación de candidaturas: Los ciudadanos de países con los que España tenga firmados acuerdos de cooperación cultural, que prevean este tipo de intercambios, anexo, apartado 1, presentarán sus solicitudes a través de los organismos competentes de su país, dentro de los plazos que, de conformidad con el vigente programa ejecutivo bilateral de cooperación cultural, sean fijados al efecto por los citados organismos. Los de los países que figuran en el anexo, apartado 2, podrán obtener información sobre el organismo al que deberán dirigir su solicitud de beca y plazo de presentación de candidaturas en los servicios culturales de la Embajada de España en su país. Los candidatos que puedan acogerse a la programación del anexo, apartado 3, cursarán sus solicitudes a través del organismo indicado en ese apartado en los plazos que, por dicho organismo, les sean comunicados.

Los Profesores a los que se refiere la base C presentarán sus solicitudes en las Embajadas de España en el país en el que ejerzan la docencia, antes del día 31 de marzo de 1997.

Selección: Los organismos competentes de cada país efectuarán una preselección, que no tendrá carácter determinante, y propondrán a la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por vía oficial, con anterioridad al día 31 de marzo de 1997, los candidatos para estas becas. La preselección se efectuará mediante un régimen de publicidad, mérito y concurrencia competitiva basado en los méritos alegados por el candidato y en la documentación aportada. En el proceso de selección se tendrán en cuenta los criterios de valoración que figuran en las bases A-4.^a, B-5.^a y C de la presente convocatoria. Los órganos de preselección especificarán en su propuesta la relación total de solicitantes, concretando la evaluación de criterios de valoración efectuada en la preselección.

La resolución definitiva basada en los mismos criterios de valoración mencionados en el párrafo anterior, corresponderá a la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, quien notificará su decisión, por vía oficial, a los organismos proponentes y directamente a los becarios aceptados antes del día 31 de mayo de 1997 para las becas de verano, y del día 31 de agosto de 1997 para las de curso académico. Contra dicha Resolución se podrá interponer recurso administrativo ordinario en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista definitiva de becarios ante el señor Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La lista de becarios se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y se expondrá en el tablón de anuncios de la Dirección General y en el de las representaciones españolas en el extranjero a través de las cuales se canalizó la presentación de candidaturas.

Incompatibilidades: Durante su período de vigencia estas becas son incompatibles con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Obligaciones de los becarios: Los becarios estarán obligados a la acreditación de haber realizado la actividad objeto de la beca mediante la presentación de un informe final, con el visto bueno del Profesor encargado de supervisar los estudios o investigaciones o, cuando la beca haya sido concedida para estudios reglados en un centro educativo, de un certificado de estudios con calificaciones, dentro de los tres meses siguientes al término de la estancia. Estarán obligados al reintegro de la cantidad recibida e interés, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan, conforme al Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y al texto refundido de la Ley General Presupuestaria de 23 de diciembre de 1988, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, en caso de no realización o no justificación de la actividad becada, obtención de la beca sin reunir las condiciones requeridas u obtención concurrente de otras subvenciones incompatibles. Asimismo, quedan obligados a facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas y demás órganos competentes del Estado y a comunicar a la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas cuantas ayudas y subvenciones obtengan para la misma actividad, procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Norma supletoria: Para todos aquellos extremos no previstos en la presente Resolución, se aplicará, con carácter supletorio, lo previsto en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre; en la Orden 16225, de 13 de junio de 1994, anteriormente citada, y en los artículos 81 y siguientes del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, de 23 de diciembre de 1988, aprobada por Real Decreto Legislativo 1091/1988.

Bases

A) BECAS PARA EXTRANJEROS EN ESPAÑA. CURSO ACADÉMICO 1997-1998

Primera. Candidatos.—Posgraduados o, excepcionalmente, estudiantes de último año de licenciatura en el momento de cursar la solicitud, con conocimientos suficientes de la lengua española, nacionales de los países a los que se refieren los apartados 1 y 2 del anexo y candidatos propuestos por los organismos que figuran en su apartado 3, preferentemente menores de treinta y cinco años de edad.

Segunda. Estudios.—Ampliación de estudios en centros superiores españoles o de investigación, preferentemente en el campo de las humanidades. Salvo en el caso de que el candidato documente su aceptación en el centro de estudios, no se concederán becas para estudios de medicina o especialidades médicas, ya que el acceso a las Facultades y centros hospitalarios presenta grandes dificultades debido a la escasez de plazas. Antes de solicitar la beca, los candidatos deberán ponerse en contacto con el centro elegido, a fin de recibir información sobre sus condiciones para la admisión de alumnos extranjeros y asegurar su aceptación.

Tercera. Documentación.—Los candidatos presentarán la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud, cumplimentado en su totalidad.
- Certificado de estudios realizados anteriormente (fotocopia).
- Certificado de lengua española, preferiblemente DELE.
- Si así lo requieren los estudios a realizar, certificado de convalidación de estudios por los equivalentes españoles (fotocopia).
- Carta de aceptación del centro español elegido para cursar estudios o del Profesor que supervisará el trabajo del becario durante su estancia en España (este documento no será necesario en becas solicitadas para investigación en archivos, bibliotecas y centros de documentación).
- Proyecto de estudios o investigación, con especial referencia a los contactos que, para su realización, hayan podido mantenerse con centros o especialistas españoles.

Todos los documentos se presentarán por duplicado y se acompañarán de su traducción al español. Los expedientes incompletos serán rechazados.

Cuarta. Criterios de valoración.—Serán valorados los siguientes méritos del candidato:

- Titulación y estudios realizados anteriormente.
- Conocimientos de español.
- Estudios o proyecto de investigación a realizar en España.
- Contactos establecidos con Profesores o centros españoles en relación con los estudios a realizar.
- Cartas de presentación.

Quinta. Duración.—Nueve meses. Cada beca podrá ser disfrutada por uno o varios becarios, en estancias de tres meses como mínimo y nueve como máximo, entre el 1 de octubre de 1997 y el 30 de junio de 1998, ambos inclusive, de conformidad con los estudios a realizar. Como norma general, las becas no se concederán para realizar ciclos completos de estudio, por lo que no serán renovadas para el curso académico siguiente. Excepcionalmente, podrá considerarse la posibilidad de prórroga o renovación cuando las becas se hayan concedido para unos estudios que requieran una duración superior a la inicialmente prevista y se acredite justificadamente en el expediente la concurrencia de circunstancias excepcionales.

Sexta. Dotación.—87.500 pesetas mensuales, seguro médico (no farmacéutico), excepto odontología y enfermedades preexistentes, y en becas con una duración mínima de siete meses, hasta un máximo de 100.000 pesetas como contribución a los gastos de matrícula en los estudios y centro para los que la beca ha sido concedida. Las becas de menor duración no conllevan matrícula gratuita ni compensación parcial.

Séptima. Condiciones generales:

- Los becarios deberán incorporarse dentro de los diez primeros días a partir del inicio de su beca y ponerse en contacto con la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, Servicio de Intercambios

y Becas, calle Atocha, 3, 28012 Madrid, teléfono 379 97 00, extensiones 9003 y 9004, para recibir la correspondiente documentación.

b) Una vez iniciado el disfrute de la beca, informarán trimestralmente a la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas sobre la labor realizada y, al término de la beca, presentarán, en el plazo de tres meses, un certificado de estudios o un informe final, con el visto bueno del Profesor encargado de la supervisión de los estudios.

c) El pago de las mensualidades se efectuará mediante transferencia bancaria. Con esta finalidad, el becario habrá de abrir una cuenta en un banco en España y notificar sus datos a esta Dirección General.

d) El alojamiento será gestionado por los interesados, ya que este Ministerio no dispone de residencias para sus becarios de curso académico.

e) Una vez confirmada la concesión de la beca por parte de esta Dirección General no se admitirán cambios.

B) BECAS PARA EXTRANJEROS EN ESPAÑA. VERANO DE 1997

Primera. *Candidatos*.—Estudiantes de Lengua Española nacionales de los países referidos en los apartados 1 y 2 del anexo y candidatos propuestos por los organismos referidos en el apartado 3 del mismo, que tengan programadas becas de verano, con conocimientos mínimos de español a nivel elemental, preferentemente menores de treinta y cinco años. Los extranjeros residentes en España no podrán solicitar estas becas.

Segunda. *Estudios*:

a) XLIV Curso de la Escuela de Verano Española, que tendrá lugar en Madrid, del 1 al 31 de julio de 1997.

b) Cursos de verano en Santander de la Escuela Superior de Música «Reina Sofía» y curso «Música en Compostela».

Tercera. *Dotación*:

a) Para los asistentes al curso de la Escuela de Verano Española (Madrid, julio), alojamiento y manutención en un Colegio Mayor Universitario, excepto la cena de los sábados y la alimentación de domingos y festivos, y 22.500 pesetas como dinero de bolsillo. La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas se encargará de gestionar la reserva de plaza en el Colegio Mayor y comunicará al becario su nombre y dirección en el momento de confirmarle la concesión de la beca. Si alguno de los asistentes a este curso deseara alojarse por su cuenta, deberá indicarlo al solicitar la beca. En este caso, la beca estaría dotada con 82.500 pesetas, corriendo a su cargo el alojamiento y la manutención. Todos los becarios asistentes al curso de la Escuela de Verano Española tendrán matrícula gratuita. Si, por cualquier circunstancia, este curso no pudiese llevarse a cabo, la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas ofrecerá a sus becarios una segunda opción.

b) Las becas para los cursos de verano en Santander de la Escuela Superior de Música «Reina Sofía» y curso «Música en Compostela», estarán dotadas con 82.500 pesetas, que les serán enviadas a través de las Secretarías de las citadas Instituciones.

Todos los becarios se beneficiarán de seguro médico, no farmacéutico, en el que quedan excluidos los tratamientos odontológicos y las enfermedades preexistentes.

Cuarta. *Documentación*.—Los candidatos presentarán la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud cumplimentado en su totalidad.
- Certificado de estudios con calificaciones (fotocopia).
- Certificado de Lengua Española (nivel mínimo elemental).

Los documentos no redactados en español se acompañarán de su correspondiente traducción.

Quinta. *Criterios de valoración*.—Serán valorados los siguientes méritos del candidato:

- Titulación y estudios realizados anteriormente.
- Conocimientos de español.
- En becas para perfeccionamiento lingüístico, necesidad del español para la actividad futura del candidato.
- Cartas de presentación.

Sexta. *Condiciones generales*:

a) Todos los becarios deberán haber sido aceptados previamente por esta Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas. Bajo ningún concepto se admitirán incorporaciones o sustituciones que no estén confirmadas.

b) Una vez confirmada la beca por parte de esta Dirección General no se admitirán cambios. Los becarios que no se hayan incorporado dentro de los cinco primeros días perderán la beca.

C) BECAS PARA PROFESORES EXTRANJEROS DE ESPAÑOL EN PAÍSES DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL PARA ASISTIR A UN CURSO DE DIDÁCTICA Y METODOLOGÍA DE LA LENGUA ESPAÑOLA DURANTE EL MES DE JULIO DE 1997

Primera. *Candidatos*.—Profesores de español en centros oficiales de enseñanza media, Escuelas Oficiales de Idiomas o Escuelas Oficiales de Traductores e Intérpretes. En su defecto, podrán ser tomadas en consideración, excepcionalmente, candidaturas de Profesores de español en Universidades.

Segunda. *Número de becas*.—Hasta un máximo de sesenta.

Tercera. *Dotación*.—Alojamiento y manutención en un Colegio Mayor Universitario desde el 6 al 30 de julio de 1997, ambos inclusive, viaje de venida y regreso, seguro médico, no farmacéutico, excepto odontología y enfermedades preexistentes, matrícula gratuita, material didáctico y cultural, participación en diversos actos culturales y 25.000 pesetas como dinero de bolsillo, para gastos varios y manutención de domingos y festivos y cena de sábados.

Cuarta. *Sede y fechas del curso*.—El curso, organizado por la Escuela de Verano Española de la Universidad Complutense de Madrid, tendrá lugar en la Escuela Diplomática del 7 al 29 de julio de 1997.

Quinta. *Criterios de valoración*.—En el proceso de selección se tendrán en cuenta la titulación del candidato, su experiencia en la docencia del español, la información confidencial que, sobre él, facilite el Director de su centro de trabajo, la importancia de dicho centro para la difusión en el país de la lengua y cultura españolas y, en general, todos los méritos alegados por el solicitante en el currículum vitae. En la medida de lo posible y condicionado a la calidad de los expedientes, se aplicará un criterio de distribución geográfica de las becas dentro de cada país.

Sexta. *Documentación*.—Los candidatos presentarán la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud, cumplimentado en su totalidad (lo facilita la Embajada de España en el país correspondiente).
- Fotocopia del pasaporte o acreditación de nacionalidad.
- Currículum vitae.
- Constancia del título.
- Carta confidencial de presentación del Director del centro docente en el que trabaje el candidato, enviada directamente en sobre cerrado a los Servicios Culturales de la Embajada de España en el país correspondiente.
- Carta en español del solicitante, explicando sucintamente su experiencia profesional y los motivos por los que desea acceder a la beca, comprometiéndose a asistir regularmente al curso y a aceptar los sistemas de control establecidos por los organizadores del mismo y haciendo constar que no se ha beneficiado anteriormente de esta misma beca.

Madrid, 12 de febrero de 1997.—El Director general, Santiago Cabanas Ansorena.

ANEXO

1. Becas reguladas por programas bilaterales de cooperación cultural:

País	Curso 1997-1998		Verano de 1997	
	Becas	Mensualidades	Becas	Mensualidades
Alemania, R. F.	5	45	—	—
Austria	4	36	6	6
Bélgica (C. francesa)	4	36	12	12
Bélgica (C. flamenca)	4	36	9	9
Bulgaria	4	36	7	7
República Checa	3	27	7	7
Chipre	3	27	2	2
Dinamarca	5	41	5	5
República Eslovaca	2	18	6	6
Finlandia	2	18	8	8
Francia	10	90	30	30
Grecia	6	54	2	2
Hungría	4	30	5	5
Irlanda	1	9	10	10
Israel	6	54	6	6

País	Curso 1997-1998		Verano de 1997	
	Becas	Mensualidades	Becas	Mensualidades
Italia	12	104	20	20
Luxemburgo	1	9	2	2
Malta	2	18	4	4
Noruega	4	35	2	2
Países Bajos	5	45	10	10
Polonia	8	66	11 (1)	11
Portugal	9	81	33 (2)	33
Rumania	5	45	5	5
Rusia	5	45	10	10
Turquía	4	36	5	5
Yugoslavia	—	—	2	2

(1) Una beca se reserva para el ganador del concurso sobre España de la Asociación Polaca de Hispanistas.

(2) Becas reservadas para los alumnos de los lectorados o Departamentos de español de Universidades portuguesas y del Instituto Cervantes de Lisboa.

La información sobre los plazos de presentación de candidaturas y organismos encargados de coordinar estos intercambios podrá obtenerse en el Ministerio de Asuntos Exteriores del país del solicitante o en los Servicios Culturales de la Embajada de España.

2. Becas no reguladas por programas bilaterales de cooperación cultural:

País	Curso 1997-1998		Verano de 1997	
	Becas	Mensualidades	Becas	Mensualidades
Alemania, R. F.	7	63	33	33
Alemania, R. F.	—	100 (1)	9 (2)	9
Canadá	5	45	2	2
Corea	11	99	—	—
Islandia	1	9	—	—
Italia	1 (3)	6	—	—
Japón	16 (4)	144	—	—
Reino Unido	8	72	7	7
Suiza	3	27	—	—

(1) Becas de Investigación, con una duración mínima de tres meses y máxima de seis.

(2) Becas para los mejores alumnos de los cursos de español de la Oficina Cultural de la Embajada de España en Bonn.

(3) Beca especial para el ganador del concurso de tesis sobre temas hispánicos de la Asociación Italiana de Hispanistas, dotada con 125.000 pesetas mensuales.

(4) Una beca se reserva para el ganador del concurso de oratoria en español de la Sociedad Hispánica de Japón.

La información sobre plazos y forma de presentar las candidaturas para las becas de este apartado 2 puede solicitarse a los Servicios Culturales de la Embajada de España en el país del interesado.

3. Becas ofrecidas a los organismos que figuran en la primera columna de este apartado:

Organismo	Curso 1997-1998		Verano de 1997	
	Becas	Mensualidades	Becas	Mensualidades
R. F. Alemana (Gobierno Bavaro)	3	27	—	—
Univ. Lieja (Bélgica)	1	9	—	—
Univ. Cat. Neerlandófona Lovania (Bélgica)	2	18	—	—
Univ. Libre Bruselas (Bélgica)	—	—	3	3
Escuela Diplomática (Madrid)	19	171	20 (1)	20
Comisión Int. Cultural entre España y EEUU	10	90 (2)	—	—
Curso «Música en Compostela»	—	—	15	15
Escuela Superior de Música «Reina Sofía»	2	18	15	15
Univ. de Saint Galle (Suiza) ...	—	—	7	7

Organismo	Curso 1997-1998		Verano de 1997	
	Becas	Mensualidades	Becas	Mensualidades
Instituto Cervantes en Milán ..	—	—	5	5
Instituto Cervantes en Nápoles ..	—	—	8	8
Instituto Cervantes en Roma ..	—	—	8	8

(1) Becas de verano reservadas para intercambio entre la Escuela Diplomática de Madrid y la Escuela Diplomática de Viena.

(2) Becas de curso académico para ciudadanos de Estados Unidos.

La información sobre plazos y forma de presentar las candidaturas para las becas de este apartado 3 pueden solicitarse a los organismos que figuran en la primera columna.

MINISTERIO DE JUSTICIA

4740

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 1997, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Florentina Pérez Samper, en nombre de Comunidad de Propietarios «Residencial Las Torres», contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Alicante número 4 a practicar un anotación preventiva de demanda, en virtud de apelación de la recurrente.

En el recurso gubernativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Florentina Pérez Samper, en nombre de Comunidad de Propietarios «Residencial Las Torres», contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Alicante número 4 a practicar una anotación preventiva de demanda, en virtud de apelación de la recurrente.

Hechos

I

La Comunidad de Propietarios «Residencial Las Torres», el día 2 de diciembre de 1992 interpuso demanda en juicio de cognición contra un propietario de dicha comunidad, en reclamación de 611.216 pesetas, correspondientes a cuotas de comunidad impagadas de las anualidades completas de los años 1991 y 1992, que corresponden: a) la suma de 471.669 pesetas, a apartamento quinto de la Torre C1, finca registral número 8.201; b) la suma de 64.443 pesetas, al local comercial número 1 de la entreplanta, finca registral número 4.619, y c) la suma de 75.184 pesetas, al trastero 9-8 que es la finca registral número 3.498. El conocimiento de este juicio correspondió al Juzgado de Primera Instancia número 1 de Alicante, con el número 984/1992.

Que, en la súplica del escrito de demanda, se solicita que se condene al demandado a que pague a la comunidad de propietarios la suma referida, con los intereses legales, desde la fecha de interposición judicial hasta que se efectúe el pago y, asimismo, se solicita que se declare que cada uno de los componentes citados bajo las letras a), b) y c), responde de la cantidad reclamada en el procedimiento correspondiente a tal componente y que, con referencia a cada uno de ellos, tal deuda es preferente al cualquier hipoteca, carga o gravamen que pese sobre dicha finca y, por tanto, cualquier hipoteca o embargo que grave tal inmueble, únicamente, tendrá eficacia en cuanto no menoscabe la eficacia de la afección real de dicho componente al pago de la cantidad indicada y, en consecuencia, se declare que de producirse cualquier adjudicación de este componente, en ejecución de cualquier hipoteca o embargo que pese sobre la finca y cuya inscripción o anotación de la presente demanda o a la anotación de embargo que se produzca, como consecuencia de este procedimiento, no producirá la cancelación de la anotación de esta demanda o embargo que se acuerde en este procedimiento.

En la misma demanda y por otrosí, se solicitó por la demandante la anotación preventiva de la demanda, que fue admitida por el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Alicante, previa constitución de fianza, que en su día fue constituida, acordándose, mediante providencia de 2 de febrero de 1993, dicha anotación preventiva de la demanda, librándose el correspondiente mandamiento.